

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0075-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	19/01/2017 Hora: 15:29:47.1... Folios: 0

AUTO No.

POR EL CUAL SE INICIA LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIAS

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE
"CORNARE",**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, con fundamento en el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 1401 del 2012, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito con radicado No. 131-7647 del 14 de Diciembre de 2016, la **SOCIEDAD MANE SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con Nit. No. 811.023.371-9, a través de su representante legal ALEJANDRO HENAO PEREZ, allegó a la Corporación para su evaluación, Plan de Contingencias para el Transporte de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas.

Que mediante escrito con radicado No. 131-0443 del 18 de Enero de 2017, la **SOCIEDAD MANE SUCURSAL COLOMBIA**, allegó constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del plan de contingencias, fotocopia de la cedula del representante legal y certificado de existencia y representación legal.

Que la solicitud presentada, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, siendo pertinente por parte de la Corporación proferir auto de inicio de trámite de evaluación de Plan de Contingencias para el Transporte de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas.

Que en virtud de lo anterior, se ordenará a la oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riego, adscrita a la subdirección de Planeación, la conformación del grupo interdisciplinario evaluador con el fin de revisar, analizar, evaluar y conceptuar técnicamente la solicitud de aprobación del Plan de Contingencias para el Transporte de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece las competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales, así: "...9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."

Que de conformidad con lo estipulado en el último párrafo del numeral 1 del artículo 3 de la Resolución 1401 de 2012, Cornare es la autoridad competente para revisar y aprobar el Plan de Contingencia respectivo.

Que en mérito de lo expuesto,

F-GJ-04/V_04

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

DIGITALIZADO

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite de evaluación del Plan De Contingencia para el Transporte de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas, solicitada por la **SOCIEDAD MANE SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con Nit. No. 811.023.371-9, a través de su representante legal.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riego, adscrita a la subdirección de Planeación, la conformación del grupo interdisciplinario evaluador con el fin de revisar, analizar, evaluar y conceptuar técnicamente la solicitud del Plan de Contingencias para el Transporte de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas.


ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular del trámite que será responsable de comunicar a la Corporación si alguna de la información presentada, contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al interesado, de conformidad con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Indicar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un Auto de trámite, según lo estipulado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA
Subdirector de Recursos Naturales

Expediente: 056972626422;
Asunto: Plan de Contingencia.
Proceso: Trámite Ambiental
Proyectó: Sebastián Gallo H.
Fecha: 19/Enero/2017